



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado del escrito de nulidad presentado por el Apoderado Judicial del demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 en concordancia con el 129 del Código General del Proceso, *ténganse como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho*, los documentos que obran en el proceso relacionados con el objeto de la misma, y *se decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO:

- Interrogatorio a la señora *DILMA AFANADOR VILLAMIZAR*.
- *No se accede* a la petición de *oficiar* al juzgado de Familia de Los Patios solicitando las copias allí referenciadas de proceso 2017-00050-00 de investigación de paternidad allí adelantado, *por inconducente*, toda vez que además de no haberse declarado el objeto de la misma, no tiene relación con la causal de nulidad de vulneración al debido proceso que se invoca en esta actuación.

LA PARTE DEMANDANTE NO CONTESTÓ

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir la decisión que en derecho corresponda, *se señala* el 22 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese a las haciendo las advertencias legales, entre ellas que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico antes referenciado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00107-00 ejecutivo de alimentos

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2e303775420650f0182a331ef9626412fa1733b0f0bc442dd7629d59c29a1f**

Documento generado en 20/08/2021 03:30:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**